CONSTANCIA: Popayán, 18 de mayo de 2023.- Informando que subsanó dentro del término la presente demanda No. 2023-274. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 19001400300220230027400

Proceso: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO**
Demandada: **MAGIC BODY COLOMBIA IPS S.A.**
DANNY ALEXANDER MUÑOZ MOLANO
NATALI MUÑOZ MOLANO

Interlocutorio No.1114

Ref. Rechazo demanda

Revisado el escrito de subsanación y anexos presentado, se establece que la parte actora no demuestra el envío del escrito de subsanación a través del correo electrónico de los demandados de conformidad con el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que señala:

"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitra! y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. ***Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.*** (negrilla fuera del texto)

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Restitución del bien inmueble arrendado propuesta por JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO en contra de MAGIC BODY COLOMBIA IPS SAS, DANNY ALEXANDER MUÑOZ MOLANO

Y NATALI MUÑOZ MOLANO con mediación de apoderado judicial**,** teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente**.**

Notifíquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

e1z

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8df0950fc495ac481851154ff608e10dea06b3b54d8477521fde838f2a8904e**
Documento generado en 18/05/2023 12:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica